



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 064-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2025.- A las 16h05.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0140-OF de 12 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, suscrito por el director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial.

ANTECEDENTES. -

1. El 27 de febrero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, quien comparece con el patrocinio legal de la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villágamez, magíster Esteban Rueda Guzmán, y de la abogada Ivanna Mora Gaibor. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral grave, tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia³.
2. El 27 de febrero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 064-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 28 de febrero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

¹ Expediente fs. 67-75.

² Expediente fs. 1-66.

³ "Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral."

⁴ Expediente fs. 80-81.

⁵ Expediente fs. 82.

⁶ Expediente fs. 84.



4. El 06 de marzo de 2025, mediante auto⁷ de sustanciación requerí a la denunciante que, complete y aclare su escrito de proposición de la presente denuncia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 5 artículo 245.2 del Código de la Democracia.
5. El 07 de marzo de 2025, mediante escrito⁸ firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogados patrocinadores, se da contestación al auto de 06 de marzo de 2025, aclarando y completando su denuncia.
6. El 10 de marzo de 2025, mediante auto⁹ admití a trámite la presente causa y dispuse entre otros puntos, la citación al denunciado, acepté la prueba pericial requerida por la parte accionante, para lo cual se requirió mediante la relatoría de este despacho el listado de peritos acreditados al Consejo de la Judicatura.
7. El 12 de marzo de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental el oficio¹⁰ Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0140-OF de 12 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos¹¹, suscrito por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial del Consejo de la Judicatura, con el cual remite el listado de peritos requeridos por este juzgador.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Señalar para el 18 de marzo de 2025 a las 16h00, a fin de que tenga lugar la diligencia de sorteo del perito solicitado por la denunciante, para lo cual se empleará el listado de los peritos en criminalística acreditados en la especialidad de audio, videos y afines, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, remitido por el Consejo de la Judicatura.

La diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y a la misma podrán comparecer las partes de forma presencial, o de forma telemática, para lo cual a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho se remitirá el link de enlace mediante correo electrónico.

SEGUNDO: Notificar con el contenido del presente auto:

⁷ Expediente fs. 85-86.

⁸ Expediente fs. 90-91.

⁹ Expediente fs. 94-95vta.

¹⁰ Expediente fs. 112-113.

¹¹ Expediente fs. 108-111.



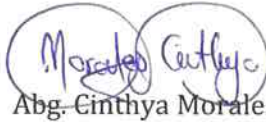
- A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec ; noraguzman@cne.gob.ec ; bettybaez@cne.gob.ec ; estebanrueda@cne.gob.ec ; ivannamora@cne.gob.ec ; y, secretariageneral@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003

TERCERO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.

**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



